

**PREVIO A PROVEER LAS SOLICITUDES QUE INDICA
ACREDÍTESE LA FACULTAD PARA REPRESENTAR A
INVERSIONES E INDUSTRIAS VALLE VERDE S.A. Y
RESUELVE AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE OFICIO**

RES. EX. N° 2/ ROL D-157-2022

Santiago, 24 de agosto de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana en la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL D-157-2022**

1° Que, con fecha 08 de agosto de 2022, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-157-2022, con la formulación de cargos en contra de la sociedad Inversiones e Industrias Valle Verde S.A. (en adelante e indistintamente, “la titular”), en virtud de las infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a), letra c), letra e) y letra g) de la LO-SMA. Dicha formulación de cargos fue notificada a la titular, de conformidad a lo dispuesto en el inciso III del artículo 46 de la ley N° 19.880, con fecha 09 de agosto de 2022, según el acta de notificación personal respectiva.

2° Que, con fecha 23 de agosto de 2022, el Sr. Eugenio Ariztía Benoit ingresó las siguientes solicitudes ante esta Superintendencia: i) Solicitud de ampliación de plazos para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”) y descargos; ii) Solicitud de notificación mediante correo electrónico y; iii) Solicitud de reunión de asistencia.

3° Que, a la presentación de fecha 23 de agosto de 2022 se acompañó copia la escritura pública, de fecha 11 de junio de 2008, otorgada en la notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, anotada bajo el repertorio N°737 del año 2008 y



denominada “Acta Sesión del Directorio de la Sociedad Anónima denominada Inversiones e Industrias Valle Verde S.A.”. Adicionalmente, se acompañó el certificado de vigencia del Archivero Judicial de Santiago del documento previamente señalado, de fecha 09 de octubre de 2019.

4° Que, no se han ingresado otros documentos que permitan determinar que el Sr. Eugenio Ariztía Benoit actualmente cuenta con la facultad para representar por sí solo a la sociedad Inversiones e Industrias Valle Verde S.A.

5° Que, en la presentación de fecha 23 de agosto de 2022 se indica que la solicitud de ampliación de plazos “*se funda en la necesidad de recopilar información técnica, antecedentes de hecho y la contratación de servicios de consultoría técnica y legal, para la presentación de un Programa de Cumplimiento y/o descargos, según se determine desde una perspectiva técnica y jurídica*”.

6° En cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que “*la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros*”.

7° Que, sin perjuicio de lo señalado respecto de la facultad del Sr. Eugenio Ariztía Benoit, se puede inferir que la titular se encuentra en la necesidad de recopilar información técnica, antecedentes de hecho y gestionando la contratación de servicios de consultoría técnica y legal debido a la complejidad del presente caso. Adicionalmente, cabe tener presente que no existen antecedentes que permitan sostener que la ampliación de plazos para presentar PdC y/o descargos afectará los derechos de terceros, por lo que la misma se concederá de oficio, de acuerdo al Resuelvo I de la presente resolución.

8° Que, respecto de la solicitud de notificación mediante correo electrónico, se resolverá en su oportunidad, una vez acreditada la facultad del Sr. Eugenio Ariztía Benoit o, en su defecto, ratificada la presentación de fecha 23 de agosto de 2022 por quien tenga poder para representar a la titular.

9° Finalmente, sobre la solicitud de reunión de asistencia, esta será fijada según disponibilidad y comunicada por el medio más expedito a quien(es) corresponda, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior.

RESUELVO:

I. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para presentar programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para presentar descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales otorgados en la Resolución Exenta N° 1/ROL D-157-2022.

II. PREVIO A PROVEER la solicitud de notificación por correo electrónico y la solicitud de reunión de asistencia, **ACREDITAR** la vigencia de la



facultad del Sr. Eugenio Ariztía Benoit para representar la sociedad Inversiones e Industrias Valle Verde S.A. ante esta Superintendencia o, en su defecto, **RATIFICAR** por quien corresponda las solicitudes previamente señaladas.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Representante Legal de Inversiones E Industrias Valle Verde S.A. con domicilio en Panamericana Sur, Km. 8, Hijueta A1, Fundo Pillauco, comuna de Osorno, Región de Los Lagos. Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establezca el artículo 46 de la Ley N° 19.880 al Sr. Javier Edmundo Figueroa Elgueta, a la siguiente casilla de correo electrónico: [REDACTED]



Lilian Solís Solís
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante Legal de Inversiones E Industrias Valle Verde S.A., Panamericana Sur, Km. 8, Hijueta A1, Fundo Pillauco, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.
- Sr. Javier Edmundo Figueroa Elgueta, [REDACTED]

CC:

- Ivonne Mansilla, Jefa Oficina Regional Los Lagos.

